

PERGAMINO, febrero 9 de 1994.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad sobre tablas, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 1994, al considerar el Expediente: D-201/93 D.E. eleva Expte. I-4429/93 ADMINISTRADOR IMUVI - eleva Proy. de Ordenanza Ref: Cobro de cuotas.-

Sancionándose la siguiente:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º.- Facúltase al INSTITUTO DE TIERRAS, VIVIENDAS Y PLANIFICACION URBANA, a fijar el valor de las cuotas de amortización de los préstamos destinados a los adjudicatarios de los planes de vivienda, que surjan de los convenios firmados y a firmarse para tal fin, por la Municipalidad de Pergamino. Dicho valor será el resultante de trasladar a favor de cada beneficiario las mismas condiciones en cuanto a plazo se refiere - que emanan de los citados convenios, adaptadas a pagos mensuales.-

ARTICULO 2º.- Facúltase al INSTITUTO DE TIERRAS, VIVIENDAS, Y PLANIFICACION URBANA, a fijar el valor de las cuotas de Ahorro Previo Básico Obligatorio de los adjudicatarios de los Planes de Vivienda, en concordancia con lo dispuesto por la Ordenanza N° 3309/93, en su artículo 19º y 20º.-

ARTICULO 3º.- Los fondos provenientes de dichas cuotas, serán Recursos Afectados que pasarán a integrar el Fondo Municipal de la Vivienda.-

ARTICULO 4 º.- Las correspondientes modificaciones presupuestarias se realizarán por Decreto del Departamento Ejecutivo de

PERGAMINO, Noviembre 29 de 1993.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 1993, al considerar el Expediente: D-187/93 D.E. eleva Expte. I-4090/93 **ADMINISTRADOR IMUVI - PLAN SOLIDARIDAD VIII - 50 Viviendas.-**

Sancionándose la siguiente:

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º- Convalídase el convenio suscripto con el INSTITUTO ----- DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en el acto por el Señor ADMINISTRADOR GENERAL -CDOR. DR. PEDRO AVELINO MANTJARAS, a los efectos de prestar la asistencia financiera para la **CONSTRUCCION DE CINCUENTA (50) MODULOS DE VIVIENDAS**, de un mínimo de 52m2, dentro del Programa Bonaerense II - Solidaridad con Municipalidades, que será designado por el Instituto Municipal de la Vivienda como **PLAN SOLIDARIDAD VIII**, en un todo de acuerdo con las cláusulas y condiciones emergentes del citado documento, el que compuesto de CUATRO (4) folios útiles, obra a fs. 2; 3; 4 y 5 de las presentes actuaciones.-

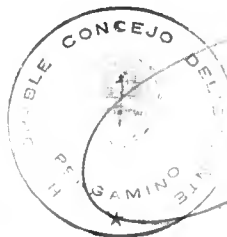
ARTICULO 2º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec- ----- tos.-

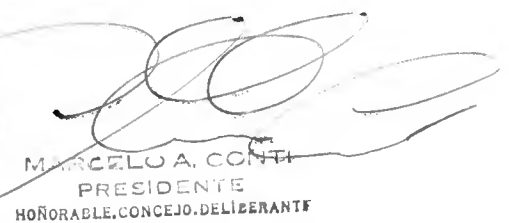
saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA N° 3440/93.-


DANIEL A. CORONEL
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE